



nombrar sus Escribanos, que le pertenecen per-
 petuo por juro de heredad, á virtud del R.º Pri-
 vilegio expedido por el Sr. Rey D. Juan el Se-
 gundo, con fecha siete de Octubre de mil cua-
 trocientos cincuenta, y confirmaciones sucesi-
 vas, habiendo satisfecho el servicio de los Vali-
 mientos del expresado derecho, con arreglo á las
 disposiciones dictadas sobre el particular. = Acor-
 do: Renunciar, como desde luego renuncia so-
 lemnemente el referido derecho que correspon-
 de á esta Ciudad para aprobar y nombrar
 Servidor á la precitada Escribania, entendién-
 dose que esta Renuncia se contrae solo á la
 de que se trata, y á condicion de que el D.
 Mariano Acarar Puche se obligue, bajo
 la seguridad competente á reintegrar é
 indemnizar, en su tiempo y caso, la suma
 equivalente á dicho Oficio, en la proporcion
 que le corresponda, ó sea luego que se veri-
 fique la reversión á la Corona de los Oficios
 de que se trata, á fin de que no se ocasionen

